

Restricción Cuarta.- Vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan precisan autorización complementaria y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.

1.- Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos, que por sus características técnicas o por la carga que transportan requieran para circular una autorización especial por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas durante los siguientes días y horas (artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre):

Franja horaria	Días
8:00 - 24.00	domingos y festivos en toda la CAPV
16:00 - 24.00	vísperas festivos en toda la CAPV (que no sean sábados)

Asimismo, los citados vehículos estarán sujetos a las restricciones a la circulación recogidas en el anexo II de esta resolución.

2.- A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

3.- Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el anexo IV.

ANEXO II

MERCANCIAS GENERAL Y MERCANCIAS PELIGROSAS

La circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías públicas de la CAPV se realizará con adecuación a las siguientes restricciones.

1º.Periodo estival.

a)

Franja horaria	Periodo	Fechas
11:00 - 14:00	➤ 7 junio a 7 septiembre	➤ sábados ➤ domingos ➤ festivos

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
A-1	Madrid-Irun	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
A-1	Madrid-Irun	329 Treviño	321 Burgos	Burgos

b)

Periodo	Fechas
➤ 7 junio a 7 septiembre	➤ domingos ➤ festivos

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO	FRANJA HORARIA
A-8	Autopista del Cantábrico	139,21 Cantabria	119,5	Bilbao	16:00 - 22:00
A-1	Madrid-Irun	321 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz	16:00 - 21:00
A-1	Madrid-Irun	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz	16:00 - 21:00

2º. Fechas específicas.

Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías que se citan a continuación en las fechas y horarios que se indican:

1).-

Franja horaria	Fechas
17:00 - 21:00	➤ 27 de junio ➤ 24 de julio ➤ 1 de noviembre ➤ 5 de diciembre ➤ 2 de enero de 2026
11:00 - 14:00	➤ 28 de junio ➤ 25 de julio ➤ 6 de diciembre ➤ 4 de enero de 2026

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria

2).-

Franja horaria	Fechas
16:00 - 21:00	➤ 2 de noviembre ➤ 8 de diciembre ➤ 6 de enero de 2026

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	139,21 Cantabria	119,5	Bilbao
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	136,140 Cantabria	107	Bilbao

3).-

Franja horaria	Fechas
17:00 - 21:00	➤ 16 de abril ➤ 14 de agosto
10:00 - 15:00	➤ 17 de abril ➤ 15 de agosto

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria
AP-1	Burgos-Cantábrico	83,20	77,20	Burgos
A-1	Madrid-Irún	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
A-1	Madrid-Irún	329 Treviño	321 Burgos	Burgos
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	55,77 Bizkaia	23,08 Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Araba	4,9 Araba	Vitoria-Gasteiz

4).-

Franja horaria	Fechas
17:00 - 21:00	➤ 31 de julio
10:00 - 15:00	➤ 1 de agosto

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
-----	--------------	-----------	----------	---------

A-8	Autopista Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria
AP-1	Burgos-Cantábrico	83,20	77,20	Burgos
A-1	Madrid-Irún	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
A-1	Madrid-Irún	329 Treviño	321 Burgos	Burgos
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	55,77 Bizkaia	23,08 Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Araba	10 Araba	Vitoria-Gasteiz
N-622	Autovía Altube/Vitoria-Gasteiz	7,6	4,5	Vitoria-Gasteiz

5).-

Franja horaria	Fechas
16:00 - 21:00	➤ 21 de abril ➤ 31 de agosto

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista Cantábrico	139,21 Cantabria	119,5	Bilbao
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	136,140 Cantabria	107	Bilbao
AP-1	Burgos-Cantábrico	77,20	83,20	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	321 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Bizkaia	55,77 Bizkaia	Bilbao
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	4,9 Araba	23,08 Araba	Bilbao

6).- Esta restricción sólo afecta al transporte transfronterizo.

Franja horaria	Fechas
22:00 - 22:00	➤ 20 a 21 de abril ➤ 7 a 8 de mayo ➤ 28 a 29 de mayo ➤ 13 a 14 de julio ➤ 10 a 11 de noviembre

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
AP-8	Autopista Cantábrico	104 Erletxe	0 Frontera Francia	Behobia

GI-20	Variante de Donosita-San Sebastián	15,572 enlace AP-8 Aritzeta	0 enlace AP-8 Errenteria	Francia
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa	139,7 Navarra	156,560	Andoain
AP-1	Autopista Vitoria/Gasteiz-Irun por Eibar	102,700 Peaje Etxebarri	146,150 Enlace Maltzaga con AP-8	Irún
A-1	Madrid-Irún	321,4 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 enlace N- 622	Vitoria-Gasteiz
N-I	Madrid-Irún	405,450 Navarra (Etxegarate)	454,470 enlace AP- 8/AP-1 Lasarte-Oria	Francia
GI-636	Errenteria-Irun (antigua N-I)	0 enlace GI-20 Pasaia	17,235 Behobia	Francia
GI-11	Lasarte-Donostia/San Sebastián (antigua N-IA)	0 enlace N-I	2,523 enlace GI-20	Donosita-San Sebastián
N-121A	Behobia/Navarra	68,460 Navarra	75,020 Behobia	Francia

ANEXO IV

MERCANCÍAS EN GENERAL

De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

- Transporte de animales vivos.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.

- Grúas de servicio de auxilio en carretera (señal V-24) exclusivamente para el acceso desde su base al lugar del suceso o el traslado del vehículo accidentado o averiado al lugar donde deba quedar depositado y el regreso a la base en vacío.

- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).

- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.

- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.

- Transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada, conforme Anejo 3 del Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.